



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-108 -00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: INGENIERIA DESARROLLO Y TECNOLOGIA IDT S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA, TORRE CIUDAD LTDA Y ALIANZA FIDUCIARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA y TORRE CIUDAD LTDA, en el cual solicita que los peritos WILFRIDO ARGÜELLES ALARCON y ANGEL AVENDAÑO LOGREIRA hagan aclaración sobre los puntos que el señala en su escrito.

CONSIDERACIONES

Sobre dicha aclaración este juzgado lo considera procedente toda vez que están relacionadas mucho de los puntos de su aclaración con el artículo 226 del código general del proceso, por lo que se accederá a la misma, y se le señalará un término de diez días para que los peritos hagan la mencionada aclaración.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se ordena que los peritos aclaren su dictamen en los puntos señalados por la parte demandada HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA y TORRE CIUDAD LTDA, en el termino de diez días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 212
HOY 9 DE DICIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e7731c6ba42de46eee359db1e309bb706bd4e34a9314256e8f5ca8683a5e21**

Documento generado en 07/12/2022 07:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>